



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2257663

24 MARZO 2026 03:10 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la danza los Llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna. La iniciativa legislativa fue presentada por el Gobierno Regional de Tacna, la cual ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Duodécima Sesión Ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13460/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Sigrid Bazán Narro, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero y Germán Tacuri Valdivia.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N.º 13460/2025-CR fue presentado el 3 de diciembre de 2025 e ingresó al día siguiente a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Mediante el Oficio N.º 1360-2025-S-



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

CR/GOB.REG.TACNA, el Gobierno Regional de Tacna dio cuenta del Acuerdo de Consejo Regional 201-2025-CR/GOB.REG.TACNA por el cual se envió la propuesta legislativa al Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se compone de un artículo y una disposición complementaria final: en el primero se plantea la declaratoria de interés nacional del reconocimiento de la danza de los Llameritos de Chucatamani como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, mientras que en la disposición complementaria se responsabiliza al Ministerio de Cultura para que disponga las acciones para la mencionada declaratoria.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 19.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 28296, con sus diversas actualizaciones.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), ratificada mediante Decreto Supremo 059-2005-RE.

IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del proyecto 13460/2025-GR, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Entidad/Experto	Oficio	Fecha
Gobierno Regional de Tacna	1166-2025-2026-CCPC/CR	29 de diciembre de 2025
Municipalidad Provincial de Tarata	1165-2025-2026-CCPC/CR	29 de diciembre de 2025
Ministerio de Cultura	1164-2025-2026-CCPC/CR	29 de diciembre de 2025
Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín	1168-2025-2026-CCPC/CR	29 de diciembre de 2025
Universidad Nacional Jorge Basadre	1167-2025-2026-CCPC/CR	29 de diciembre de 2025



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

Municipalidad Provincial de Tarata

Emite una posición favorable respecto de la propuesta legislativa, toda vez que "La declaratoria de interés nacional no solo contribuye a salvaguardar una manifestación cultural viva, sino que reafirma el principio de unidad en la diversidad, fortaleciendo la memoria colectiva, la continuidad intergeneracional de las costumbres y el sentido de pertenencia de las comunidades, en concordancia con el mandato constitucional de protección del patrimonio cultural y con el compromiso del Estado peruano de promover y valorar la diversidad cultural como uno de los pilares de la Nación. Asimismo, respeta el marco de competencias establecido en el ordenamiento jurídico y contribuye a la preservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Tarata, sin afectar el equilibrio normativo ni fiscal del Estado"¹.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO

La variedad y riqueza de las manifestaciones culturales del Perú profundo se hace patente con las numerosas festividades, danzas, carnavales, procesiones, santos patronos, imágenes y rituales que las comunidades de las diversas regiones del país reproducen o veneran a lo largo del calendario anual. Una de estas manifestaciones es la danza de Los Llameritos de Chucatamani, originaria del actual distrito Héroes Albarracín, una danza de origen colonial que nace como una forma de homenajear a símbolos religiosos locales, como la Virgen de la Asunta, patrona de Chucatamani. (agosto de cada año) o en la Fiesta de las Cruces (mayo de cada año).

La mencionada expresión artística constituye una manifestación cultural ancestral de carácter pastoril, cuya práctica se encuentra históricamente vinculada a las actividades productivas, sociales y simbólicas de la población altoandina del distrito de Héroes Albarracín (Chucatamani), provincia de Tarata.

¹ Oficio de la Municipalidad Provincial de Tarata N° 1165-2025-2026-CCPC/CR, dirigido a la Comisión de Cultura el 8 de enero de 2026.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

Como se señala en la misma propuesta presentada por el gobierno regional de Tacna: "Esta hermosa y señorial danza folclórica "Los Llameritos de Chucatamani" del distrito Héroes Albarracín, de la provincia de Tarata, nace en la época de la Colonia, como muestra de expresión de la personalidad de los españoles que vivían en la provincia de Tarata y que también estaban estacionados en el valle de Chucatamani, encierra toda una simbología que fusiona las culturas incas y mestizas en una danza que describe la natural expresión de esta nueva cultura y que a la vez fue concebida como parte de la cultura aymara, sin dejar de lado las costumbres españolas"².

Formalmente se puede fechar su inicio el 20 de agosto de 1940, cuando se conformó el primer conjunto de los "Llameritos de Chucatamani" con la finalidad de bailar y danzar en homenaje a la patrona del Puelo Virgen de la Asunta, manteniéndose desde entonces como expresión cultural vigente. Dicha manifestación ha logrado una continuidad histórica que está debidamente acreditada, transmitiéndose de forma intergeneracional y activa, evidencia de su condición como patrimonio cultural vivo, en consonancia con los criterios establecidos para el patrimonio cultural inmaterial.



Otros atributos a considerar es su ejecución periódica en festividades religiosas, cívicas y culturales de alcance local y regional, así como su reconocimiento social por parte de la

² <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzU0NTgw/pdf> p. 10.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

propia comunidad portadora, todo lo cual permiten identificar a la danza de Los Llameritos de Chucatamani como un elemento constitutivo de la identidad colectiva y de la memoria histórica de la población local. De allí que la danza goce de total legitimidad y reconocimiento en el distrito Héroes Albarracín.

Llegado a este punto, se puede afirmar que el simbolismo y representaciones asociadas con la danza de Los Llameritos de Chucatamani, como por ejemplo la satirización del conquistador español que realizan³, van más allá de su condición de manifestación cultural local o regional, al constituirse en veraz expresión del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, cuyo valor reside en su capacidad de representar la historia, la cosmovisión y las formas de organización social⁴ de los pueblos altoandinos del Perú, al margen del caso específico del distrito Héroes Albarracín.



³ Al conquistador español se le imita con "una careta con ojos verdes o azules, labios en actitud de silvar alegre e imponente, gorro europeo al estilo "Bonaparte" y en la mano una matraca en forma de pez de la variedad trucha que sustituye al látigo del explotador. Luce camisa blanca y corbata para darle elegancia y señorío, chaleco y pantalón bordados con flora y fauna típicos del lugar. Los músicos ejecutan sus melodías con flautas traversas pentafónicas hechas de carrizo a las que llaman "pitos"." <https://pdfcoffee.com/danza-llameritos-de-chucatamani-pdf-free.html>

⁴ Algunos testimonios señalan que la danza se hacía, también, en honor a los arrieros que visitaban el distrito y su centro poblado de Chucatamani para hacer el trueque, en los que se traía la carne y los locales la intercambiaban con maíz. <https://www.facebook.com/100063463527053/videos/historia-de-los-llameritos/949833036412603/>



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

La municipalidad provincial de Tarata acompaña el siguiente enjuiciamiento respecto de la propuesta legislativa:

“La preservación y reconocimiento de expresiones culturales ancestrales como la presente resultan fundamentales para afirmar la identidad nacional, entendida como una construcción plural y diversa, sustentada en la coexistencia armónica de las distintas tradiciones que conforman el tejido cultural del país. En tal sentido, la declaratoria de interés nacional no solo contribuye a salvaguardar una manifestación cultural viva, sino que reafirma el principio de unidad en la diversidad, fortaleciendo la memoria colectiva, la continuidad intergeneracional de las costumbres y el sentido de pertenencia de las comunidades, en concordancia con el mandato constitucional de protección del patrimonio cultural y con el compromiso del Estado peruano de promover y valorar la diversidad cultural como uno de los pilares de la Nación. Asimismo, respeta el marco de competencias establecido en el ordenamiento jurídico y contribuye a la preservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Tarata, sin afectar el equilibrio normativo ni fiscal del Estado”⁵.

Entonces, de acuerdo a la información recogida y ordenada para este dictamen, la propuesta de reconocer a la danza de los Llameritos de Chucatamani como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación adquiere mérito porque:

- a) Se trata de una danza que tiene sus raíces en los tiempos coloniales que fusiona las culturas incas y mestiza;
- b) Los trajes, instrumentos, comparsas y coreografías expresan una simbología que da cuenta de personajes representativos del orden colonial y su evolución hacia la República;
- c) Ha guardado continuidad en el tiempo, transmitiéndose de generación en generación en el distrito Héroes Albarracín;
- d) Ha demostrado conexión con la cultura y la fe populares, convocando el concurso de ciudadanos del distrito y de la provincia en las fechas en que se realizan las danzas;

⁵ Oficio de la Municipalidad Provincial de Tarata N° 1165-2025-2026-CCPC/CR, dirigido a la Comisión de Cultura el 8 de enero de 2026.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

- e) Como otras expresiones del mundo andino, condensa una serie de potencialidades de naturaleza cultural y turística que pueden redituarse beneficios simbólicos y económicos al distrito y a la provincia de donde es originario.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural reconoce y valora la mencionada expresión dancística, por lo que coincide con la idea general de declarar su reconocimiento e incorporación en el patrimonio cultural (inmaterial) de la Nación, como ya ha ocurrido con otras danzas afines. De este modo, se plantea un texto sustitutorio que solo ha introducido cambios formales a la fórmula original, ratificando la idea primigenia de declarar de interés nacional el reconocimiento de la danza de los Llameritos de Chucatamani como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

5.2 ANÁLISIS NORMATIVO

Lo planteado en la iniciativa tiene como primer fundamento legal lo esgrimido en la Constitución Política del Perú, artículo 2, en concreto su inciso 19, donde se postula el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, lo que compromete al Estado a reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Este principio constitucional significa un respaldo pleno a las acciones estatales que se orienten a preservar y promover manifestaciones culturales ancestrales que se reproducen en el país, de lo cual la Danza los Llameritos de Chucatamani es clara expresión. Los ritmos, las cadencias y las coreografías desplegadas en ella son manifestación de la identidad étnica y cultural de su región.

La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 28296, por su parte, al establecer el marco jurídico para la protección del patrimonio cultural inmaterial⁶, opera como un respaldo directo de la propuesta legislativa pues las prácticas, ceremoniales y rituales en torno a la Danza los Llameritos de Chucatamani se constituyen a plenitud como parte del patrimonio cultural inmaterial de esta parte del país, como es el distrito Héroes Albarracín.

En suma, la declaratoria de interés nacional para reconocer como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la Danza los Llameritos de Chucatamani constituye una

⁶ Se entiende a este como a los usos, representaciones, prácticas, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

herramienta legal que brinda una protección preventiva orientada a garantizar la preservación y transmisión de las manifestaciones culturales asociadas a dicha danza frente a las futuras generaciones. No está de más añadir que sin este respaldo muchas tradiciones milenarias pueden extinguirse inexorablemente en pocas generaciones, significando esto un atentado irreparable contra el patrimonio cultural nacional.

Por último, la iniciativa se encuentra alineada con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, ratificada por el Estado Peruano, al promover la protección, valorización y transmisión de manifestaciones culturales vivas, respetando el rol central de las comunidades portadoras, como es el caso de los habitantes del distrito Héroes Albarracín.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

En cuanto a la **necesidad** de la propuesta, de hecho se hace necesario que el Estado procure adoptar medidas encaminadas a salvaguardar la continuidad y permanencia de Danza los Llameritos de Chucatamani, pero también a proteger su esencia como evento que recrea y dramatiza rituales y tradiciones ancestrales. Como se ha advertido en páginas anteriores, existe el riesgo de pérdida o desnaturalización del simbolismo propio de la mencionada danza.

Sobre la **viabilidad** de la iniciativa, no se identifican razones que la puedan hacer inviable dado que nada impide la expedición de una ley de carácter declarativo que apunte actividades artísticas o celebratorias que están ya casi institucionalizadas, con vistas a su continuidad y preservación, además de lograr el reconocimiento del Ministerio de Cultura. Acerca de su **oportunidad**, si bien no existe en estos momentos algún tipo de urgencia en la región Tacna o en el distrito Héroes Albarracín para declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación de la Danza los Llameritos de Chucatamani, no tendría por qué resultar inoportuno su incorporación, lo que daría más visibilidad y oportunidades al distrito Héroes Albarracín y a la provincia de Tarata, más aún cuando otras manifestaciones artísticas de similar corte ya pertenecen al patrimonio cultural inmaterial de la Nación.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA⁷

Dada la naturaleza declarativa del proyecto, lo que busca el legislador es llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado realice y coordine las acciones para declarar de interés nacional el acto de reconocer a la Danza de los Llameritos de Chucatamani como parte del patrimonio cultural de la nación. La propuesta legislativa no le está dando ese estatus a dicha manifestación, sino que está poniendo en alerta al poder Ejecutivo, por una serie de razones, de que debería poner atención en la mencionada expresión artística y religiosa en la medida que ésta reúne una serie de características que ameritan considerarla por lo menos como un candidato importante para ingresar al conjunto de prácticas culturales que forman parte del patrimonio cultural (inmaterial) de la Nación.

Como se ha observado en otros casos, los proyectos de ley declarativos han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de tales iniciativas legislativas. No es este el lugar para dar cuenta de todo ese debate. Solo se destacará la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

“Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad.”

⁷ En el presente acápite VII se está recogiendo parte del texto de otras propuestas dictaminadas por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en razón de que, tratándose de proyectos declarativos, responden a una misma lógica argumentativa.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos.

Volviendo en concreto al proyecto de Ley bajo análisis, este se circunscribe a declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación de la danza "Los Llameritos de Chucatamani": no pretende sustituir ni anticipar la declaratoria técnica sectorial que corresponde al Ministerio de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y su respectivo marco reglamentario.

En tal sentido, la iniciativa legislativa respeta el principio de distribución de competencias entre los distintos niveles de gobierno, en tanto no invade ni restringe las funciones exclusivas del sector Cultura, configurándose como una medida de impulso normativo y de priorización de interés público, carente de efectos regulatorios directos u obligaciones administrativas inmediatas, y plenamente compatible con el ordenamiento jurídico vigente: a lo sumo, busca llamar la atención de las autoridades nacionales y subnacionales para que adopten acciones encaminadas al objetivo de que dicha festividad anual forme parte del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en la expectativa de apuntalar su institucionalización y continuidad, salvaguardando las prácticas culturales ancestrales que la referida danza alberga y reproduce.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gastos sustantivos para su implementación por parte del Estado; por el contrario, la propuesta favorece un conjunto de efectos directos e indirectos que van más allá de posibles costos, más aún si se trata de una propuesta declarativa.

Beneficios	Costos
La declaratoria, al apoyar que la Danza los Llameritos de Chucatamani forme parte del patrimonio cultural inmaterial de	El Ministerio de Cultura podría requerir recursos especializados para documentar, investigar y



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

la nación, aseguraría su continuidad y preservación sistemática, evitando su pérdida irreversible y asegurando su transmisión a futuras generaciones.	sistematizar todos los elementos culturales del incluyendo estudios antropológicos, registros audiovisuales,
El reconocimiento oficial de la incorporación de la Danza los Llameritos de Chucatamani contribuirá a los procesos de revalorización de las culturas locales (Distrito Héroes Albarracín), fortaleciendo la autoestima cultural de las comunidades portadoras y promoviendo actitudes más inclusivas hacia la diversidad cultural peruana.	Las entidades públicas involucradas podrían requerir programas de capacitación especializada en gestión de patrimonio cultural inmaterial, desarrollo de turismo cultural sostenible y coordinación interinstitucional.
La Danza los Llameritos de Chucatamani, en el contexto de festividades de culto y celebración, se posicionará como producto turístico diferenciado que atraerá segmentos especializados de visitantes nacionales e internacionales interesados en experiencias culturales auténticas.	No se prevén costos
La promoción de la Danza los Llameritos de Chucatamani creará oportunidades de empleo en servicios turísticos, guiado cultural, artesanías, gastronomía y transporte, beneficiando directamente a las familias del distrito Héroes Albarracín.	No se prevén costos

Cuadro elaborado con base al proyecto de ley objeto del presente dictamen.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto 13460/2025-GR con el siguiente texto sustitutorio:



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN DE LA DANZA LOS LLAMERITOS DE CHUCATAMANI, DEL DISTRITO DE HÉROES ALBARRACÍN, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatamani, del distrito de Héroes Albarracín de la provincia de Tarata del departamento de Tacna, por su trascendencia histórica, artística, cultural y social en la preservación de las tradiciones ancestrales de la zona andina de Tacna. Para tal fin, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, coordinan con el Gobierno Regional Tacna, la Municipalidad Provincial de Tarata y la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 9 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 18:22:09-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrif Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2026 10:48:18-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 11:30:18-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 11:13:01-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 15:07:51-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación"



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2026 10:54:40-0500

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13460/2025-GR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación de la danza los llameritos de Chucatanani, provincia de Tarata, departamento de Tacna.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 11:12:44-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 14:01:02-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2026 11:33:51-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Ángel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 12:44:32-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2026 15:36:34-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2026 11:47:16-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2026 11:57:06-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2026 13:42:11-0500